



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: EXPEDIENTE N° 2026/TAB_01/000073. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE OLIVARES PARA EL AÑO 2026.

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FECHA: 13/03/2026

TEXTO:

Teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares, publicada definitivamente en el BOP n° 20 de enero de 2021.

Vista la necesidad de abrir la convocatoria de dichas subvenciones para el año 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de dicha Ordenanza, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero. - Aprobar la convocatoria para el año 2026 de subvenciones en concurrencia competitiva, a Asociaciones y Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares, que habrá de regirse por lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora publicada definitivamente en el BOP n° 26 de 26/01/2021.

Segundo. - Los créditos presupuestarios que se imputarán a esta subvención ascienden a 20.000,00 €, de conformidad con el presupuesto municipal en vigor en la aplicación presupuestaria 92400.48026.

Tercero. - El objeto de la subvención será el recogido en el art. 1 de la Ordenanza Municipal: "...la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público...".

Cuarto. - Los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos serán conforme a lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal.

Quinto. - El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local según el apartado 12° de la Resolución 1747/2025.

Sexto. - El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. La documentación a aportar junto con la solicitud será la recogida en el art. 8 de la Ordenanza Municipal.

Séptimo. - Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con el art.9 de la Ordenza Municipal, siendo el plazo de resolución el establecido en su art. 11.

Octavo. - Dar traslado del presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, surtiendo efectos desde ese momento.

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7RSLQJOER6IWE64TUDG4DVGE	Fecha	17/03/2026 11:02:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSLQJOER6IWE64TUDG4DVGE	Página	1/1

